ENCOMIENDASE A LA PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA, LA EJECUCION DE PROYECTOS EDUCATIVOS Y DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, PARA IMPARTIR EDUCACION TECNICA INTEGRAL EN LOS COLEGIOS SECUNDARIOS DEL AREA RURAL

LEY N^a 3028

LEY DE 7 DE ABRIL DE 2005

CARLOS D. MESA GISBERT

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1ª. Encomiéndase a la Prefectura del Departamento de Tarija la ejecución de Proyectos educativos y de infraestructura educativa, para impartir educación técnica integral en los colegios secundarios del área rural, departamental que incluyan la construcción de talleres, laboratorios, así como internados para albergar estudiantes que procedan de otras regiones del Departamento.

ARTICULO 2^a. El Poder Ejecutivo apoyará a la Prefectura del Departamento de Tarija parq que en coordinación con los Gobiernos Municipales procedan a la consecución de donaciones y créditos concesionales de gobiernos amigos para la ejecución e implementación de lo dispuesto en el Artículo precedente.

Remitase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los siete días del mes de abril de dos mil cinco años.